

**Constituyen Comisión Especial que tendrá por función validar la metodología de
actualización de los índices de distribución del Programa del Vaso de Leche**

DECRETO DE URGENCIA N° 026-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, son beneficiarios del Programa del Vaso de Leche los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que, resulta necesario e imprescindible que el Estado Peruano pueda cumplir eficientemente con los deberes que la Constitución y las leyes le asignan, a través de todas sus entidades, asegurando así la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y, por consiguiente, mejor atención a la sociedad en lo que respecta al Programa del Vaso de Leche;

Que, en tal sentido resulta necesario adoptar medidas de carácter económico y financiero que permitan una mejor distribución de los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche le corresponden a las municipalidades distritales del país, tomando en consideración a las necesidades existentes actualmente en todo país; siendo de interés nacional que dichos recursos sean los que efectivamente correspondan a cada municipalidad para que sean eficientemente utilizados en dicho programa;

Que, por consiguiente, resulta pertinente derogar el Decreto de Urgencia N° 09-2006 y el Decreto Supremo N° 087-2006-EF y dictar medidas que permitan lograr los objetivos antes descritos;

De conformidad con el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Derogación

Deróguese el Decreto de Urgencia N° 009-2006 y el Decreto Supremo N° 087-2006-EF.

Artículo 2.- Comisión Especial